

5308

ORDEN de 20 de febrero de 1975 por la que se resuelven las pruebas selectivas restringidas convocadas por resolución de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, de fecha 18 de abril de 1974, convocadas para cubrir una plaza de Depositario-Pagador, vacante en las plantillas de este Organismo.

Imo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid sobre nombramiento de funcionario de carrera para una plaza de Depositario-Pagador, vacante en este Organismo, a favor del aspirante que ha superado las pruebas selectivas convocadas al efecto y aportado dentro del plazo la documentación exigida en la convocatoria.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas en el artículo 6.º, 5. c), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, ha acordado nombrar funcionario para la plaza de Depositario-Pagador de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid al aspirante don José Castillo-Olivares Pita de la Vega, con el número de Registro de Personal T04VI08A0009.

El interesado habrá de posesionarse de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

El Delegado del Gobierno, Presidente de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, extenderá el nombramiento pertinente de funcionario de carrera a tenor de lo establecido en el artículo 6.º, 7. b), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

Lo que digo a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancusa de Miguel.

Imo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

5309

ORDEN de 13 de marzo de 1975 por la que se dispone el cese de don Ernesto Pérez de Lama como Director del Departamento de Radio de la Delegación Nacional de Prensa y Radio del Movimiento.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas y a propuesta del Delegado nacional de Prensa y Radio del Movimiento,

vengo en disponer el cese de don Ernesto Pérez de Lama como Director del Departamento de Radio de la citada Delegación, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 13 de marzo de 1975.

HERRERO TEJEDOR

5310

ORDEN de 13 de marzo de 1975 por la que se nombra a don Luis Arranz Ayuso Director del Departamento de Radio de la Delegación Nacional de Prensa y Radio del Movimiento.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas y a propuesta del Delegado nacional de Prensa y Radio del Movimiento, nombro a don Luis Arranz Ayuso Director del Departamento de Radio de la citada Delegación.

Madrid, 13 de marzo de 1975.

HERRERO TEJEDOR

ORGANIZACION SINDICAL

5311

ORDEN de 11 de marzo de 1975 por la que cesa en el cargo de Delegado provincial de la Organización Sindical de Navarra don Enrique Gómez Palmero.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2/1971, de 17 de febrero, y previo informe del Comité Ejecutivo Sindical, vengo en disponer el cese de don Enrique Gómez Palmero como Delegado provincial de la Organización Sindical de Navarra.

Madrid, 11 de marzo de 1975.

FERNANDEZ SORDO

5312

ORDEN de 11 de marzo de 1975 por la que se nombra Delegado provincial de la Organización Sindical de Navarra a don Benito Vázquez Feijoo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2/1971, de 17 de febrero, y previo informe del Comité Ejecutivo Sindical, vengo en nombrar Delegado provincial de la Organización Sindical de Navarra a don Benito Vázquez Feijoo.

Madrid, 11 de marzo de 1975.

FERNANDEZ SORDO

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

5313

RESOLUCION del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la plantilla periférica de dicho Organismo.

Imo. Sr.: Vacantes 10 plazas de funcionarios Auxiliares, de conformidad con la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6, 2. d), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 10 plazas de Auxiliares en la plantilla periférica del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación, aprobada por acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de marzo de 1974, en las poblaciones siguientes:

Una en Alicante.
Una en Córdoba.
Dos en Madrid.
Dos en Málaga.
Dos en Sevilla.
Una en Valencia.
Una en Vizcaya.

Este número podrá incrementarse conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que puedan quedar vacantes una vez celebradas las pruebas selectivas restringidas actualmente convocadas o que puedan convocarse para la cobertura de plazas de Auxiliares de la plantilla del Organismo. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

1.2. Características de las plazas.

A) Las plazas objeto de esta convocatoria están sujetas a lo señalado en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y a las normas que los desarrolle, y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figuren en el presupuesto de la Caja Central de Seguros, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

B) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración Central del Estado, Local o Institucional.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de tres pruebas obligatorias para todos los aspirantes:

Prueba A.—Contestar, por escrito, en el plazo que señale el Tribunal y que no podrá ser superior a una hora, a dos cuestio-

narios con respuestas alternativas, relacionadas con los programas I y II que figuran en el anexo de estas bases.

Prueba B.—Copiar a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Prueba C.—Igualmente obligatoria para todos los aspirantes, pero pudiendo optar por una de las modalidades siguientes:

a) Taquigrafía: Toma taquigráfica, a mano, de un dictado a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia: Toma estenográfica a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

Para la realización de cualquiera de las opciones de esta prueba C, los opositores dispondrán del tiempo que señale el Tribunal, y no podrá ser superior a una hora de duración. La transcripción de la taquigrafía y estenotipia deberá realizarse necesariamente a máquina.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller elemental o de Graduado escolar o equivalente o en condiciones de obtener uno u otro en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado o de la Administración Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organos a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán en ejemplar duplicado al Director del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación, ajustándose al modelo aprobado por la Orden de 30 de mayo de 1973.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación (paseo de la Castellana, 110, Madrid) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 300 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del ingreso.

3.7. Defecto en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo

de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días, ante el ilustrísimo señor Director general de Política Financiera.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por la Presidencia del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación, y su composición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: El Presidente del Consejo Rector del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación, o un Consejero en quien delegue.

Vocales:

El Director del Organismo.

El Secretario general del mismo.

Un Inspector de Servicios del Ministerio de Hacienda.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

Un Consejero del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación.

Un Jefe de Sección del Organismo, que actuará como Secretario del Tribunal, sin voz ni voto.

Para todos los miembros del Tribunal, se nombrarán los correspondientes suplentes debidamente designados.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias de las previstas en el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, un mínimo de cuatro.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamientos.

El llamamiento de los aspirantes será único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Calificación de las pruebas.

Las pruebas se calificarán de la siguiente forma:

Prueba A.—Cada uno de los cuestionarios de que consta esta prueba se calificará de cero a 10 puntos, siendo indispensable para aprobar obtener como mínimo diez puntos y no ser calificado con cero en ninguno de los dos ejercicios.

Prueba B.—Se calificará igualmente de cero a 10 puntos. En esta prueba se tendrá en cuenta, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado, así como la presentación estética.

Prueba C.—La calificación de esta prueba será también de cero a diez puntos y se tendrá en cuenta el tiempo empleado en la misma.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio.

7.2. Calificación final de la fase de oposición.

Vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones parciales, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 20 puntos en total y no ser calificado con menos de tres puntos en la prueba B ni con cero en la prueba C.

7.3. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta Resolución, y lo que deba hacerse en los casos no previstos. El Presidente del Tribunal goza de la facultad de voto de calidad.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

Asimismo requerirá a los interesados, si no lo hubiere hecho antes, para que manifiesten dentro de cinco días siguientes, las vacantes a que aspiran por orden de preferencia.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11, 2, de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la últi-

ma sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título exigido o justificante de haber abnado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exenta del mismo, con mención de la fecha que finalizó el mismo, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

f) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

g) Así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaron su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento provisional.

Aprobada por el Presidente del Consejo Rector del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá al nombramiento con carácter definitivo.

10.2. Nombramiento definitivo.

Por la Dirección del Fondo Nacional de Garantía se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6, 5, del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1975.—El Director general de Política Financiera y Presidente del Consejo Rector del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación, Francisco Mañas López.

Ilmo. Sr. Director del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación.

A N E X O

Programa I para la prueba A

Temario

1. El Estado. Evolución histórica de su concepto. Estado y sociedad.
2. Elementos constitutivos del Estado. La población, el territorio y el poder. Los fines del Estado.
3. Los poderes del Estado. El legislativo, el judicial y el ejecutivo. Diferencias entre poderes y funciones del Estado.
4. La representación política. La representación orgánica. La opinión pública y los grupos de presión.
5. El Estado español: Sus principios políticos. Las Leyes Fundamentales. Su significado y carácter.
6. Principales derechos y deberes reconocidos por el Fuero de los Españoles. Principales declaraciones del Fuero del Trabajo.
7. La Organización del Estado español. La Jefatura del Estado. La sucesión a la Jefatura del Estado. El Consejo del Reino.
8. La función legislativa. Las Cortes Españolas. El referéndum. El Consejo Nacional. El Recurso de Contrafuero.
9. La Organización judicial española. Sus principales características.
10. El Gobierno. El Presidente del Gobierno. El Vicepresidente y los Ministros. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.
11. La Administración Pública. Concepto y clases. Las funciones administrativas.
12. Organos Centrales de la Administración Pública. La división ministerial española. Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.
13. La división territorial para la prestación de los servicios estatales. Organos periféricos de la Administración Pública. Los Gobernadores civiles. Otros cargos periféricos.
14. La Administración Local. La provincia. La Diputación Provincial. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.
15. El Municipio. El Ayuntamiento. El Alcalde. Las Entidades locales menores. Agrupaciones municipales forzosas y Mancomunidades voluntarias.
16. La Administración Institucional: Figuras que comprende. Los Organismos autónomos. Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.
17. La Administración consultiva: Características y clases. El Consejo de Estado. El Consejo Nacional. Otros Organos consultivos.
18. Procedimiento administrativo: Concepto y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general de procedimiento contencioso-administrativo.
19. Los funcionarios públicos: Concepto. Estructura de la función pública española. Derechos y deberes. La Dirección General de la Función Pública y la Comisión Superior de Personal.
20. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario. Tribunal de Honor.
21. Actividad económica de la Administración. Los planes de desarrollo y los Presupuestos Generales del Estado.
22. Las relaciones internacionales. Participación actual de España en Organismos internacionales.

Programa II para la prueba A

1. El Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación como Organismo autónomo. Creación y personalidad. Sus funciones.
2. La Organización del Fondo Nacional de Garantía según el Reglamento de 11 de octubre de 1967 y la Orden ministerial de 20 de julio de 1971. El Consejo Rector: Su composición y atribuciones. El Comité Rector de la Sección Especial de Riesgos de Caza. La Comisión de Tarifas. La Dirección del Fondo: Funciones que tiene atribuidas. La Secretaría General del Fondo.
3. Régimen económico del Fondo Nacional de Garantía. Operaciones técnicas. Presupuestos del Organismo. Memoria y balance. Reservas técnicas. Recursos económicos.

4. Secciones del Fondo Nacional de Garantía. La Sección Especial de Riesgos de Caza. Del personal al servicio del Fondo Nacional de Garantía, sus derechos y deberes.

5. De la Comunidad de Vehículos Oficiales: Sus fines. De la forma y condiciones de su constitución. Organismos que lo integran: Su contribución a los fines de la Comunidad.

6. El Fondo Nacional de Garantía en la defensa y fomento del régimen del Seguro Obligatorio. De la tramitación de las reclamaciones y consultas de los particulares sobre el Seguro Obligatorio. De las sanciones y de la inspección. De los expedientes de siniestro.

7. De las Delegaciones del Fondo Nacional de Garantía. Su funcionamiento y organización. Del servicio médico del Fondo. Del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio del Organismo.

5314

RESOLUCION del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación por la que se convocan segundas pruebas selectivas restringidas para cubrir una plaza vacante en la plantilla de dicho Organismo.

Ilmo. Sr.: Después de celebrar en primera convocatoria las oposiciones restringidas de Auxiliares pertenecientes a la plantilla periférica del Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación, del Ministerio de Hacienda, entre el personal, con los requisitos exigidos por la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, ha quedado vacante una plaza en la Delegación de Barcelona, por cuyo motivo procede convocar la misma, en segunda convocatoria restringida, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), del citado Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Auxiliar, dotada en la plantilla presupuestaria del Organismo en la provincia de Barcelona.

1.2. Selección de aspirantes.

La selección de aspirantes se regulará por lo previsto en la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, lo dispuesto en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública y las normas de esta resolución.

1.3. Incompatibilidad.

La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que en su caso obtenga con cualquier otra de la Administración Central o Autónoma del Estado y también de la Administración Local.

1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida, que constará de las siguientes fases o pruebas:

Prueba A.—Contestar por escrito en el plazo que señale el Tribunal, y que no podrá ser superior a treinta minutos, a dos cuestionarios con respuestas alternativas relacionados con los programas que figuran como anexo de estas bases.

Prueba B.—Copiar a máquina durante diez minutos un texto, que facilitará el Tribunal, a una velocidad de 250 pulsaciones por minuto, como mínimo.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado en cualquiera de sus esferas, de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.